

Juzgado de Instrucción n.º 5
Audiencia Nacional
A/a Sr. Juez de Instrucción

Luis BARCENAS
MADRID, 24 Febrero 2011

Señor:

El motivo de este escrito, no es otro, que intentar argumentar ante su Señoría lo desproporcionado de mi actual situación de privación de libertad, que dura ya, nada menos que ¡8 meses!

Para ello, permítame unos breves comentarios sobre los tres motivos que primero para la "Acusación Particular", a los que luego se sumó la fiscalía (pasado 27 de Junio), justificaban esta situación que con todo respeto no alcanzo todavía a comprender.

1) En cuanto al "riesgo de fuga"

Sinceramente, y desde la razón, puede haber alguien que crea que yo abandonaré a mi familia ~~para huir de España y ocultarme~~ ~~en algún otro lugar del mundo.~~ para huir de España y ocultarme, si es que eso es aún posible, en algún otro lugar del mundo.

Si me permite, evidentemente No. El riesgo de fuga es inexistente, y solo un juicio emitido con ligereza podría intentar justificar un hecho que jamás se produciría.

2) En cuanto a la "destrucción de pruebas"

Como usted bien conoce este procedimiento dura ya cinco años. En ese periodo de tiempo, parece evidente, que si alguna documentación se hubiera querido destruir, estaría ya destruida.

Pero en todo caso, indíquenos su Señoría que documentos quiere que se le proporcionen, para que si existen se incorporen a la causa.

3) En cuanto a poder influir en otros imputados o testigos

En este punto, me inclino a creer que por la voluminoso del sumario y por haberse hecho cargo usted con la instrucción bastante avanzada, no ha podido verificar que a lo largo de toda la instrucción no hay ni una sola referencia a que una acción de ese tipo se haya producido, ó ni siquiera intentado por mi parte.

(La propia Señora Ardanz a preguntas de su Señoría, contestó que no había tenido ninguna indicación de terceros para su declaración).

Siendo así, que justificación habría para hacerlo en estos momentos y sobre todo que beneficios podía yo obtener. Todas las declaraciones que usted ha estimado conveniente realizar ya se han producido y con la Instrucción, parece ser, que próxima a finalizar, que obtendría yo con ello.

En cualquier caso y como no se le escapará a su Señoría, con respecto a los puntos 2º y 3º, aún estando privado de libertad, si una persona quisiera incurrir en esos comportamientos delictivos, siempre podía hacerlo a través de terceros que se encuentran en libertad. Pero es evidente que ni siquiera eso se me ha ocurrido.

Además parece claro que el legislador en esos dos puntos no estaba pensando en un caso como el mío, sino en "organizaciones criminales".

En mi modesta opinión, también era en ese tipo de organizaciones (mafias etc--) en las que pensaba el legislador al plantear la privación de libertad como medio para evitar que el imputado siguiese delinquiendo.

Pero es que, en cuanto a mí respecta, es imposible que yo en estos momentos pudiese cometer, como se me imputa, nuevos delitos de fraude fiscal y blanqueo, sencillamente porque todos los datos los tiene usted sobre la mesa y aunque no los tuviese, ninguna acción mía podría cambiar el resultado. (Influir en un país para que no curse una comisión rogatoria es imposible).

Por cierto que con relación a los testigos, ni me sorprende y no lo considero ni siquiera una discreción por mi parte, que habiendo citado yo profusamente al Sr. Naseiro, ninguna acusación haya mostrado interés en llamarle a declarar, aunque solo fuese por la curiosidad de conocer porqué transfirió fondos de mis cuentas en Suiza a las vias.

Disculpeme una vez más, si afirmo, que estoy sufriendo una condena (8 meses ya), sin haber sido juzgado, ni siquiera procesado, lo cual inevitablemente produce un sentimiento de estar siendo tratado de forma injusta. No quiero dejar de recordar el significado de La Balanza como imagen de la justicia con mayúsculas, y en ese sentido afirmo, que ninguno de los tres "peligros" mencionados al inicio de éste escrito necesitan ser conjurados de forma alguna. Sencillamente, porque no son tales.

